

Concedidas a los dhos Jorres, y Lelizer, a quienes
havian dado dos Regimientos ademas del precio q.
les pago suparte por dhos Oficios, en Vista de qua
ynstancia, a Consulta del nuestro Consejo de Ha
zienda, havia declarado nuestra Real Persona por
extinguidos, los dhos Oficios de fieles Executores, para
que desde entonces los Sucedien y Exercieren los
Regidores y Jurados de dha Ciudad por Surturo
Segun lo havian echo antezedentemente, y en
las Eras y Casos y Contas Calidades contenidas
en dho Titulo, quedando en el Ayuntamiento
sinque en ningun tiempo Sepudiesen proveher
en persona alguna particular, como constava
de la Certificazion del Privilegio Concedido a la
Ciudad, en cuya virtud havian estado en la
posesion y uso de percibir los emolumentos corres
pondientes a dhos Oficios de fieles Executores en
las posturas, pero, medidas y Vistas Segun el
Jurno que havia Concedido a los Regidores y Jurados
sinque en todo este tiempo hubiesen percibido los
den mill maravedis del Surturo de dhos Oficios

